

No pretendo dar consejos pero cuando la política de un ministerio esta interesada en llevar adelante.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Al orden el señor Diputado; ya se ha permitido Su Señoría repetir esta ofensa.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Los señores Ministros me permitirán protestar que no les atribuyo intencion ninguna. He hablado en jeneral, he dicho que cuando hubiese un interes cualquiera en no aceptar la proposicion de acusacion, mas bien habria convenido no admitir la discusion. Esto es lo que iba a decir. Señor Presidente, tenga la bondad de leer el artículo del Reglamento que determina cuando es que se debe considerar que un Diputado falta al orden. (El secretario leyó.)

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La espresion de Su Señoría ha sido mui determinada.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Pido que la Cámara diga si he faltado al orden o si estaba en mi derecho hablando como lo hice.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No, señor, Su Señoría, ni nadie tiene derecho de atribuir o calificar las intenciones de otro; i siempre que Su Señoría falte a su deber le llamaré al orden.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Ya se ha hecho costumbre usar con nosotros cierto tono cuando el señor Presidente nos quiere llamar al orden, i cierto lenguaje que, de veras, no sé quien se lo autoriza, i esto es solamente porque somos de una opinion diferente a la suya. Su Señoría nos está a cada rato interrumpiendo i llamándonos al orden, con una espresion tan ágría, tan altanera que ya estamos cansados de aguantar. Quisiera saber que artículo de la Constitucion, cual lei, que reglamento autoriza a Su Señoría a observar cierta superioridad con nosotros, que yo creo que no debe tener. Cualquiera correccion que nos quiera hacer debe hacerla en un tono mui distinto del que ha usado hasta el dia, de una manera que no sea ofensiva, que no nos imponga. Digo esto, señor Presidente, por las veces que Su Señoría ha tenido ocasion de usar del mismo lenguaje absoluto i de autoridad hablando conmigo, i para que no suceda mas en adelante; pues el Presidente no debe creer que tenga sobre nosotros ningun poder dictatorial; en este recinto somos todos iguales, i uno debe hablar al otro con todo ese respecto i cortesía que la buena educacion enseña a caballeros. No crea señor Presidente que estamos como niños de colejio acostumbrados a temblar a la voz imperiosa del preceptor; no, señor, somos todos caballeros i ademas representantes del pueblo. I yo especialmente, hablando por mi i como representante de Valparaiso, de cuyo honor estoy orgulloso, no quiero, no permitiré mas que se me repita la misma injuria, porque, ¡vive Dios! la rechazaré de cualquiera manera. I lo juro por mi honor que si alguna vez el señor Presidente se atreviese a renovar conmigo el mismo escándalo no bastarán ni las bayonetas, ni cualquiera fuerza humana a contenerme porque me sacarán descuartizado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Los arts. 38 i 39 del reglamento de Sala, disponen que el Presidente debe

llamar al orden para conservar el debate. Si al llamar al orden a los Diputados no uso otro lenguaje mas suave, es porque no lo acostumbro, i porque es el mismo que uso con mis amigos. Digo esto a la Cámara, no porque me creyese en deber de dar satisfaccion al señor Diputado; porque le aviso que yo no estoi bajo la presion de nadie!

E SEÑOR MATTA.—Tampoco ninguno de nosotros estamos bajo la presion de la Cámara!

EL SEÑOR SILVA.—La Cámara no ejerce presion sobre nadie!

El señor Presidente levanta la sesion, quedando en tabla para la venidera los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Se abrió a las 4 i $\frac{1}{2}$ de la tarde i se levantó a las 5 i $\frac{1}{2}$.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 43 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura del acta.—Observacion del señor Ossa sobre ella.— Debate en este asunto.—Indicacion del señor Secretario para la aprobacion del acta, conforme a la primera redaccion, es aprobada.—En tabla la mocion del señor Reyes.—Se opone el señor Lastarria a que se pase a la orden del dia sin que se declare ántes si faltó o no al orden en la sesion anterior.—Debate i resolucion de la Cámara sobre este asunto.—Continúa la discusion de la proposicion de acusacion, es desechada.

Leida el acta de la sesion anterior,

EL SEÑOR OSSA.—No estoi conforme con la redaccion de la última parte del acta; me parece que la sesion pasada no se ha suspendido por desórdenes de la barra, sino por desórdenes que comenzaron en la Cámara, entre los mismos Diputados. Pues si el acta refiere la verdad de lo que pasa durante la sesion, hai, por consiguiente, un equívoco, i pido que se rectifique.

EL SEÑOR HERRERA.—Aunque el desorden hubiese empezado por los Diputados, sin embargo, no fué este el motivo que obligó al señor Presidente a suspender la sesion, porque este se habia calmado, pero no se pudo continuar la sesion porque la barra persistió en no retirarse de la Sala a pesar de la orden que le habia dado el señor Presidente. Está, pues, mui bien espresado en el acta que el desorden de la barra fué lo que obligó a suspender la sesion.

EL SEÑOR MATTA.—No convengo con la idea espuesta por el señor Diputado por Elqui de que la resistencia opuesta por la barra en no querer salir de la Sala haya sido el motivo que determinó al señor Presidente a suspender la sesion. Estoi convencido que el desorden ha tenido orijen en la Cámara, i mal podriamos castigar a la barra, cuando somos nosotros la causa del desorden. Cuando el señor Presidente dió orden que se despejase la barra, yo pedí la palabra, i nadie me contestó; prueba de que el orden entre nosotros no se habia todavia restablecido. Todos estábamos de pié con el sombrero puesto, hasta el mismo Presidente. En-

tonces Su Señoría, dijo: se levanta la sesion. De lo que resulta que no es verdad que el desórden que motivó el levantamiento de la sesion haya sido causado por la oposicion de la barra, sino porque en la misma Cámara continuaba el desórden.

EL SEÑOR CAMPO.—No cabe duda que el desórden de la barra fué la única causa de levantar la sesion, no podrán ménos de recordar los señores Diputados que al suscitarse cuestiones entre algunos de nosotros, el señor Presidente, dijo: se suspende la sesion i ordenó al mismo tiempo al señor edecan que hiciese despejar la Sala. Esta se opuso i comenzó agritos, entónces el Presidente dió órden que se levantase la sesion porque la insolencia, e insubordinacion de la barra llegó al estremo; se oyeron palabras injuriosas, i mui poco faltó que uno de ellos tomase asiento entre nosotros. I como los bastones estaban en el aire i algunos atrevidos se permitieron lanzar palabras injuriosas, que habrian podido aumentar el desórden, el señor Presidente tomó el prudente partido de levantar la sesion. No sé, pues, como pueda decirse que la barra no ha sido la causa del levantamiento de la sesion. No niego que entre algunos Diputados haya pasado algo de desagradable, pero se habia calmado aunque con alguna dificultad; en fin, se volvieron a su asiento; i la sesion hubiera continuado si la barra no hubiese estado en la Sala. Ademas digo yo ¿con qué derecho vienen los señores de la barra a tomar parte en las cuestiones que se suscitan en la Cámara? Si un Diputado dirige a otro una palabra ofensiva, ellos se arreglaran ¿pero cómo va uno a vindicarse de una injuria que se le dirija por uno de la barra mientras no se distingue el individuo que la pronunció? ¿Cómo entónces se quiere sostener que debemos absolver la barra de la gravísima culpa en que ha incurrido, i que nosotros nos esponemos a que otra vez se nos hagan peores injurias, i se repitan estos escándalos tan deshonrosos? Digo, pues, que la acta asi como está redactada es justísima, i no se altere en lo menor.

EL SEÑOR OSSA.—Al decir que se rectificase el acta en la parte relativa a la presente cuestion, no he dicho que se absolviese a la barra, he dicho solo que se rectifique la redaccion en esta parte, porque no está espresado exactamente lo que ha acontecido. El desórden principiò por la Cámara, la barra continuó, i el señor Presidente en lugar de llamar al órden a la barra, llamó al órden a los Diputados, suspendiendo en seguida la sesion. I solo despues de suspendida la sesion tuvieron lugar los acontecimientos desagradables a que se ha referido el Honorable Diputado por Caupolican. No digo, pues, que se absuelva a la barra si ha cometido algun error, pero insisto porque se rectifique el acta i se haga conocer la cosa como ha acontecido.

EL SEÑOR SECRETARIO.—No admito la distincion de derecho que se quiere establecer entre la Cámara i las que corresponden a la barra. El Presidente no debió talvez llamar la Cámara al órden antes de haberlo establecido en la barra; pero entretanto la barra no debió mezclarse en esos desórdenes. Ademas el reglamento es mui terminante; dice así: «Es prohibido todo signo de aprobacion o

desaprobacion durante la sesion. Si la barra faltase al reglamento, el señor Presidente la hará despejar, i en el caso de no ser obedecido en el acto, levantará la sesion en cualquiera estado en que se encontrara, i se pribará la asistencia de la barra por tres sesiones consecutivas.» El Presidente, pues, ha cumplido con el reglamento. Ha habido desórden en la barra, que no pudo ser justificado por motivo ninguno; no se sujetó, la barra no quizo obedecer a la órden del señor Presidente que la mandó retirarse; se levantó entónces la sesion. No veo en que consiste la inexactitud del acta porque he creido, i creo necesario que en ella se dé cuenta del desórden de la barra.

EL SEÑOR REYES.—Pido la palabra únicamente para suplicar al Secretario que se sirva leer el artículo 103 del reglamento de Sala (se leyó.) Segun el artículo que se acaba de leer, es evidente que ninguno de los Diputados puede interrumpir a otro, ni tampoco hacer manifestaciones que perjudiquen al respeto que cada cual se debe mutuamente. No cabe cuestion que en la sesion anterior despues de cuatro o cinco horas de discusion sin que la barra tomase parte alguna, algunos Diputados interrumpieron al que estaba haciendo uso de la palabra i en consecuencia de esto empezó el desórden en la Sala. Su Señoría se abstuvo de llamar al órden a esos Diputados que habian faltado al reglamento, i se contentó solo con llamar a la barra. No quiero hacer inculpacion ninguna al señor Presidente, pero quisiera, como el señor Ossa, que se hiciese relacion en el acta de lo ocurrido, porque la barra es una reunion de personas que no pueden sufrir una inculpacion gratuitamente; el decoro mismo del pais, i la dignidad de la Cámara lo desaprueban. Siendo, pues, que en el acta no está consignada la verdad de lo acaecido, quisiera que se redactase de manera que la acusacion, o por decir mejor, la responsabilidad recayera sobre los mismos Diputados que la motivaron. Desearia, pues, que se consignase en el acta la relacion fiel de lo que en la Cámara sucedió, por eso me adhiero a la relacion del Diputado por Rancagua con el objeto de que se consigne en la redaccion que el desórden comenzó entre los Diputados, i continuó por la barra; entónces el señor Presidente ordenó que se despejase i no habiendo sido obedecido, levantó la sesion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Convengo que el desórden comenzó en la Cámara; en ese momento llamé al órden a la Sala en jeneral, pero la confusion habiéndose esparcido entre todos no pude darme cuenta quien habia motivado el desórden. I como en ese mismo tiempo el desórden se estendió en la barra la llamé al órden, viendo que no me hacia caso, mandé al señor edecan que la hiciese despejar, i no siendo tampoco obedecido, entónces fué que hice levantar la sesion ateniéndome rigorosamente al reglamento.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Su Señoría, pues, confiesa, i ninguno niega que el desórden comenzó en la Cámara; pero esta es la circunstancia que se desea se consigne en el acta, porque segun consta de su redaccion, aparece que la barra haya suscitado la *bolina* que desgraciadamente tuvo lugar en la sesion de

ayer. Ha dicho, pues, muy bien el Honorable Diputado por Rancagua que el acta debe ser una relacion aunque no detallada, pero fiel de lo que pasa en la Cámara durante la sesion. I siendo que la redaccion en la parte relativa a la cuestion no es exacta desde que induce a suponer lo que no ha sucedido, es de necesidad rectificarla, tanto mas que estamos de acuerdo en el hecho capital que es lo que forma ahora materia del debate. Yo no soi de aquellos que tengan especial interes porque las sesiones de la Cámara se celebren con concurrencia de la barra, sin embargo, creo que su presencia es talvez conveniente para hacer efectivas aquellas disposiciones que tienden a influir en el Diputado para el mejor desempeño de sus funciones. I digo esto, porque cada Diputado que falte a su deber en presencia de una reunion de jente, se hace responsable delante del pais de la falta que comete, al mismo tiempo que pudiendo conocer, i atestiguar los que cumplen con su cargo, puede el pueblo saber cuales son los que les convenga elegir segun la facultad que les concede la Constitucion.

Eata es, segun mi modo de ver, la principal razon para que haya asistencia de la barra en la sala del debate. Opinaria, pues, porque sin gastar tiempo en eso, se mandase hacer la rectificacion que se ha dicho en el acta, i que el señor Presidente doblando la hoja de la sesion pasada mandase abrir la puerta a la barra.

No entramos en el campo de las recriminaciones, no vamos a averiguar si fué la barra quien dirijió a algunos Diputados palabras provocativas o no. Olvidemos ese desagradable accidente, i entremos en la discusion anterior de una manera tranquila i racional. Creo tambien que estas medidas de prudencia i moderacion son aconsejadas por nuestros mismos intereses; pero muchas veces nos trae a resultados muy diferentes de aquellos a que nos conducen los actos de acaloramientos, los que en lugar de la razon i de la conveniencia están fundados sobre futilidades i caprichos.

Por esto creo que la rectificacion deba hacerse en el acta, i siguiendo la conducta que yo he trazado respecto de la barra, el Presidente dará el pleno cumplimiento al reglamento de Sala que determina la manera de reglamentar la asistencia, porque no ha sido la barra quien ha faltado; el desórden promovido por la barra, no ha orijinado de ella, sino que ha sido provocado por alguno de los señores Diputados.

EL SEÑOR VARAS.—Creo yo que no debemos consignar en el acta escrupulosamente todo lo que ocurrió en la Sala durante la sesion, sino tan solo los hechos que tienen relacion con algun acuerdo o resultado del debate, de otra manera sería preciso consignar hasta si un Diputado bosteza o toce. Conformándose, pues, con este principio, veamos lo que ordena el reglamento que dispone las normas fijas e invariables, las cuales debe el señor Presidente hacer respetar por la barra que viene a asistir a los debates de la Cámara, dice así: «cuando haya desórden en la barra, el Presidente de la Sala tomará tal o cual medida.» El reglamento no determina que para eso sea preciso que el desórden haya

tenido orijen en la barra, porque entónces para que el Presidente pueda ejercer el poder que el reglamento de Sala le confiere, sería preciso que pudiese señalar que el desórden ha tenido orijen en tal o cual parte o persona. El reglamento no puede interpretarse de este modo, su disposicion es ménos determinada, es mas jeneral, cualquiera que sea el desórden. El desórden ha existido, este bastó para que el Presidente procediese del modo que lo ha hecho. Esta es la consecuencia principal, i esto es lo que debe figurar en el acta. Hubo desórden en la barra, el Presidente no pudo hacerla despejar, i mandó levantar la sesion. No creo que porque los Diputados cometan desórdenes, i se cambien algunas palabras entre ellos, tenga la barra derecho de mezclarse en la cuestion, la barra quiso arrogarse esta facultad, pues ella misma ha promovido la disposicion que el Presidente fué obligado a tomar. Se ha dicho que se doble la hoja de este suceso i que el Presidente ordene que se abran las puertas de la Sala i deje entrar a la barra en las bancas a presenciarse el debate. Pero por el mismo honor del pais, sin hablar de nuestra dignidad personal, ¿cómo vamos a permitir que despues de los escándalos que hemos presenciado en la última sesion, entre hoy nuevamente la barra a ocupar sus asientos en las bancas? Se dice que sería esta una medida prudente que serviria de estímulo a los Diputados para cumplir con su cargo, que la presencia de la barra es necesaria para que aprenda a conocer cuales son los individuos que convienen al pais, i cuales los que le son perjudiciales para que pueda el pueblo ejercer con fundamento el derecho de eleccion que le confiere la Constitucion, pero no es necesario por esto olvidarlo todo, aunque el señor Presidente haga cumplir el reglamento no permitiendo la entrada a la barra por tres sesiones consecutivas, esto no implica que el pais deba igualmente conocer quienes son sus representantes. Ademas, las sesiones se publican, aunque no fielmente, pero la opinion de cada cual la podemos muy bien conocer de la simple lectura de los diarios. Por otra parte, hai un cierto número de testigos a quien se les permite la entrada todos los dias, como son los taquígrafos, empleados de Sala i los redactores de los diferentes periódicos; i no porque la barra falte en la Sala, se priva la masa de conocer todo lo que pasa en la sesion.

Pero no perdamos un tiempo precioso en discusiones inútiles. Yo repetiré lo mismo que ha dicho el Honorable Diputado que me precedió en la palabra, dóblese la hoja sobre la sesion anterior para dejar que surta su efecto el reglamento de la Cámara. Repito, el decoro del pais, i la tranquilidad de la Sala, exigen esta firmeza por parte del Presidente i de nosotros mismos. Creo, pues, que haríamos muy bien en aprobar el acta i seguir la sesion, porque el acta tal como está redactada consigna perfectamente lo acaecido.

EL SEÑOR MATTA.—He escuchado con atencion las razones aducidas por el Honorable Diputado que deja la palabra, i adhiriéndome perfectamente a su opinion de que en la acta deben consignarse solamente los hechos relativos a los resultados de la sesion, sostengo que debe rectificarse la redaccion.

que se nos acaba de leer. Ha habido una falta al órden por parte de la barra que obligó al Presidente a levantar la sesion, pero pregunto yo, ¿se deberá consignar este hecho aislado en el acta, i decir que por los desórdenes en la barra se levantó la sesion? No, señor, porque ántes de hacer recaer la responsabilidad del hecho sobre personas que no pueden contestar a la acusacion que se les hace, yo quisiera averiguar en qué tiempo tuvo lugar ese desórden, de qué provino, i en fin, qué responsabilidad debe darse a la consecuencia. Entónces recordando lo acaecido sabria que el desórden tuvo lugar en la barra durante la suspension de la sesion, i que provino del desórden de la misma Cámara. Esta es la verdad, i siendo que estas circunstancias influyen demasiado sobre la responsabilidad del hecho, no sé por qué se consigna solamente en el acta lo que dió fin a estos antecedentes, quiero decir lo que causó la órden del señor Presidente que hizo levantar la sesion. Siendo este el verdadero hecho, siendo esta la sustancia jenuina que dió lugar a las consecuencias finales, ¿por qué no resulta del acta i del modo en que está redactada aparece mui diferente? No quiero entrar en la cuestion si la barra deba o no estar autorizada a tomar parte en las cuestiones particulares que se suscitan entre los Diputados durante la sesion: importa mui poco que la barra esté o no facultada para hacerlo; pero respecto al castigo que se le quiere dar, no me parece fundado sobre una razon válida; no creo que cuando nosotros hayamos sido la causa del desórden que se quiere corregir, esta correccion vaya a recaer sobre los otros, que como ántes dije, no pueden defender como nosotros su causa. Me acuerdo de cierta plática de un cura que siendo de una moral no mui respetable, decia en el exordio de sus sermones, hablando al auditorio: haced lo que yo digo, no lo que yo hago, lo que quiere significar defendemos la justicia, no lo que nos conviene.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Pido la palabra, solamente para hacer ver al señor Diputado que se engaña cuando ha creído que yo haya cometido una falta arbitraria en redactar el acta, pues yo no hice más que cumplir fielmente con lo que prescribe el reglamento. Este dice lo siguiente en la parte relativa a la redaccion de sesiones (leyó). Se ha, pues, consignado la circunstancia del desórden de la barra, circunstancia única que causó la suspension de la sesion. El reglamento no me impone la obligacion de consignar en el acta por quien fué motivado este desórden, pues no debo, ni tengo motivo para hacerlo, ni para averiguarlo. Yo no hago mas que presentar el hecho sustancial, hubo desórden en la barra, desórden que en consecuencia del cual se mandó levantar la sesion por la persona que está autorizada para hacerlo: esto es lo que en última análisis ha sucedido, pues esto es lo que he creído consignar en el acta.

La Cámara se acordará que cada vez que un señor Diputado ha querido hacer alguna observacion sobre la manera en que está redactada el acta, siempre me he prestado con gusto a complacerle aunque el reglamento me dá facultad de consultar a la Sala para que resuelva si la redaccion del acta

está conforme o no. Pero no haciéndome ahora fuerza ninguna las razones aducidas por los señores Diputados que se oponen a su aprobacion, por la primera vez quiero hacer uso de esa facultad i por lo tanto, pido al señor Presidente que se sirva consultar a la Cámara si la redaccion del acta está conforme o no, si es necesario que en ella dé cuenta de una série de hechos accesorios, i que nada influyen sobre la cuestion capital.

EL SEÑOR REYES.—No creo que en mis observaciones que hice sobre la redaccion del acta, haya dicho algo que pudiera herir la susceptibilidad del señor Secretario. Apuntó en el acta uno de los hechos que ocurrieron en la sesion precedente, no ha faltado, pues, a su deber, i ni yo ni ninguno de los señores Diputados le ha hecho hasta ahora tal cargo. Se ha dicho solamente que ha olvidado una circunstancia importante que es la de hacer conocer quien fué quien causó los desórdenes, a fin de que sobre la barra no recaiga el cargo de que solo nosotros debemos ser los responsables.

Pero, señor Presidente, no perdamos mas tiempo; convengamos de una vez que se consigne en el acta un hecho que ningun Diputado niega, es decir, que el desórden ha sido promovido por los señores Diputados.

Hasta ahora no hai ninguno que levante la voz para contrariar este hecho: concluyamos, pues, de una vez que sin hacer una acusacion al Secretario, se consigne en el acta la modificacion que se ha dicho, i que algunos Diputados creen mui importante.

EL SEÑOR VEGARA.—Siento prolongar esta cuestion que no vale la pena, i aunque habia hecho ánimo de no tomar parte en ella, sin embargo, me veo obligado a hacerlo por lo que acabo de oír.

Se suponen reconocimientos por parte del Honorable Diputado por la Victoria, que la Sala no ha todavía aceptado, i yo el primero, no estoy conforme de que el suceso que motivó al acuerdo del Presidente tuvo origen entre los Diputados. No dudo que esto haya tenido alguna influencia sobre el hecho, pero recordando el incidente de la cuestion, me acuerdo que el lenguaje algo exaltado de un señor Diputado procuró aplausos en la barra, i por parte tambien de algunos Diputados. Este incidente hizo que el señor Presidente llamase al órden a la Sala, i en seguida Su Señoría se dirigió personalmente al Diputado que habia motivado los aplausos i el escándalo. El Diputado contestó no sé qué, i al mismo tiempo otro Diputado haciendo como el primero uso de la palabra sin haberla pedido ántes, pronunció ciertas espresiones que otro Diputado consideró ofensivas a la dignidad de la Cámara, i las rechazó con términos que creyó convenientes. Entónces sucedió el desórden en la barra, i rehusó obedecer a la órden del señor Presidente que le impuso se despejase; insistió, quiso permanecer en su lugar, i aun poco faltó que alguno nos viniese a invadir nuestros asientos. Entónces fué cuando se suspendió la sesion, i el Presidente mandó que se continuasen los debates sin la asistencia de la barra por todo el tiempo que permitia el reglamento. Como la barra no obedeciese en despejar la Sala, se aumentó el desórden, el Presidente viendo que

no se podía calmar hizo levantar la sesion. Estos fueron los sucesos verdaderos: se vé, pues, que el desórden orijinado entre los Diputados no impedia continuar la sesion, porque despues que cierto Diputado se permitió contestar al señor Presidente con un lenguaje algo exaltado, la barra quiso mezclarse en la cuestion, i aquí está el hecho inmediato que dió motivo a la providencia tomada por el señor Presidente.

Por esto creo que la redaccion del acta está conforme, i que no haya necesidad de espresar en ella cuales fueron las circunstancias que orijinaron el desórden, i cuando mas, si es que se haya de determinarlas, no veo porque razon se haya de inculpar a la Cámara en jeneral, mientras solo son dos o tres los Diputados sobre quienes debe recaer esta responsabilidad; por consiguiente, yo diria que en este caso se nombrasen esos Diputados, i se salvase la responsabilidad de la Cámara, porque ésta debe estar siempre en bastante altura, i no sufrir que se le eche encima un borron que ha estado mui léjos de merecer, porque es imposible creer que una corporacion tan respetable, haya de hacerse cargo de las faltas individuales de algunos de sus miembros.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Me parece que seria mas conveniente dejar la cuestion, i que la Cámara resuelva si se deba o no rectificar la redaccion del acta. Creo que no merece la pena de perder nuestro tiempo sobre un asunto de ninguna importancia.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—No solo participo de la opinion de los señores Diputados que piden la modificacion del acta, sino que creo que el señor Presidente no dió en tiempo la órden a la barra para que se retirase, i que sin embargo, obedecié, pues casi todos se habian retirado, i solo volvieron cuando la sesion se habia levantado. Es innegable que habiendo faltado la barra no fué mandada despejar durante la sesion, sino cuando se habia ya suspendido, i tan cierto es esto, que con ese motivo el Honorable Diputado por Copiapó preguntó si estábamos en sesion o no. Entónces Su Señoría dijo que no, que la sesion se habia suspendido, i al mismo tiempo no dió tampoco órden a la barra para que se despejase, sino al edecan para que la hiciese retirar. La barra se retiraba ya, cuando en este momento empezó el alterco entre los Diputados i en consecuencia, la barra entró de nuevo en la Sala i se aumentó el desórden por una parte i por otra. Fué entónces que el señor Presidente mandó que se levantase la sesion porque le era imposible contener los ánimos ya acalorados. Repito, pues, el hecho es, que Su Señoría dió a tiempo inoportuno la órden de que se despejase la barra, que la barra obedecia, sin embargo, pero que habiendo en ese momento aumentado el desórden entre nosotros, la barra volvió i tomó parte en la disputa jeneral; pero siempre durante la suspension del debate, i entónces el señor Presidente creyó oportuno levantar la sesion. Siendo esta la verdadera ocurrencia de la sesion pasada, resulta que el señor Presidente no ha cumplido con el reglamento de la barra, porque el reglamento dice que resistiendo la barra a despejar la Sala, el Presidente tendrá derecho para

levantar la sesion en cualquiera estado que se encuentre, e impedir la asistencia de la barra por tres sesiones consecutivas. Pero nada de esto ha ocurrido hasta ahora: la barra, como dije ántes, no se ha resistido a salir, i que al contrario para volver a este recinto fué llamada, creo que nadie lo negará; por esto, pues, no hai razon para que continuemos en sesion a puertas cerradas; i ademas insisto que se haga constar en el acta que el desórden principió en la barra, que habiéndole ordenado el señor Presidente que despejase obedecié, i que solo cuando un Diputado profirió palabras injuriosas contra algunos otros, fué cuando volvió la barra a ocupar la Sala i en seguida el señor Presidente mandó levantar la sesion. Esta es la verdad, i en obsequio de ella pido que conste en el acta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados quiere hacer uso de la palabra, se votará la indicacion hecha por el señor Diputado por Rancagua.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Antes de votar pido la segunda lectura del acta, (se leyó) i empezó la votacion.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Desapruebo esta redaccion porque debiendo ser fiel a lo que sucedió en la sesion, se ha omitido de hablar de mí, i decir que he quedado con la palabra.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Yo voto en el mismo sentido que el señor Lastarria.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—¿Sobre qué estamos votando? Todavía no lo sé.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Si se aprueba o no el acta tal como está.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—No.

Concluida la votacion resultaron 29 votos por la afirmativa contra 11.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Continúa la segunda discusion de la mocion del señor Reyes iniciando una proposicion de acusacion contra el Intendente de Concepcion.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Antes que la Cámara proceda a la órden del día, desearia que se consultase si puedo o no puedo continuar haciendo uso de la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Me parece que consultar a la Cámara sobre esta proposicion sería insignificante, desde el momento que nadie se opone a que Su Señoría continúe haciendo uso de la palabra.

EL SEÑOR LASTARRIA.—No, señor, la resolucion de la Cámara para mí no es insignificante, porque Su Señoría me ha inculcado en la sesion anterior de que yo faltaba al órden, i creyendo yo que no he faltado espero que la Cámara me haga justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Puedo haberme equivocado, pero consultaremos la Sala.

EL SEÑOR MATTA.—Reclamo mi derecho para hacer uso de la palabra, porque cuando en la sesion pasada yo pedí la palabra, Su Señoría me dijo que estaba suspendido el debate; en seguida se levantó la sesion, de suerte que todavía quedo con este derecho. I quiero usar de él, porque yo no creo esta una simple cuestion de órden, ni la creo tampoco fútil sino seria, grave i tanto mas por que veo que va a establecerse una especie de vicio

que mas tarde nos será imposible corregir, si admitimos con tanta indiferencia el abuso de que se nos tape la boca con una llamada al órden en lo mejor de la cuestion. Me permitiré repetir las palabras que motivaron tanto desórden entre los Diputados i que no creo que sean ofensivas a nadie, porque lo que he dicho no tiene nada de exagerado, es la pura verdad; que varias veces el Presidente se habia engañado, habia faltado a su deber llamando al órden a un Diputado juzgando de una manera injusta el sentido de sus palabras, i que la mayoría habia apoyado al Presidente en esa falta. Yo dije esto con la libertad i franqueza que me es permitido usar en mi carácter de Diputado; i lo dije persuadido entónces como lo estoy ahora de que no ofendia a nadie. I aun cuando hubiera podido resentirse algo la susceptibilidad de alguno, yo no faltaba en nada a mi deber, desde que llamaba la atencion de la Cámara sobre un hecho de gravísima trascendencia, i estaba pues en mi facultad exigir que el Presidente ántes que cualquiera otro cumpliese con su cargo i no diese el ejemplo de faltar a sus deberes, pues es faltar a sus deberes llamar a un Diputado al órden sin justo motivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No creo haber llamado al órden a Su Señoría.

EL SEÑOR MATTA.—Fué, sin embargo, este mismo hecho que motivó la interrupcion del debate. Su Señoría no me llamó al órden, pero llamó a un señor Diputado que no habia dado motivo para ello. Aunque la cuestion no me pertenece personalmente, sin embargo, creo no pasar sobre ella porque es materia grave, i descubro en ella cierta tendencia mas grave todavía, porque trata de despojarnos de cierta facultad que no debemos permitir que se nos quite. El otro dia la Cámara ha puesto en duda si le compete o no la interpelacion a un Ministro en sesiones en que habia sido convocada para la lei de presupuestos; otro dia se nos impide el hablar aun cuando este derecho lo tenemos sagrado e incontestable por nuestra Constitucion, i si acaso el llamamiento al órden se somete a la voluntad del Presidente i a la mayoría de la Cámara, ¿a dónde va a parar nuestra libertad parlamentaria? Estamos entónces espuestos a perder esa última trinchera i salvaguardia de nuestro poder, el único amparo tras del cual nos es permitido emitir libre nuestra conciencia, nuestras opiniones; descubrir los vicios que afectan nuestras leyes, nuestra administracion, i dictar o a lo ménos proponer reglas para enmendar, corregir, abolir, renovar. Por esto creo que aun cuando el Presidente hubiese estado en su derecho para llamar al órden al Honorable Diputado por Valparaíso, no debia ser aceptado por la Cámara tal llamamiento, porque al aprobarlo como he dicho, no es sino una fatal tendencia a socabar todos nuestros derechos, nuestra autoridad; a no ser que el Presidente entre en el estricto sentido del reglamento, pero creo que las palabras pronunciadas por el señor Lastarria no se pueden juzgar de esta manera.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Cuando el señor Presidente llamó al órden al Honorable Diputado por Valparaíso, recuerdo que se habia permiti-

tido cierta frase que podia herir un tanto la susceptibilidad de los señores Ministros, pero el señor Diputado contestó luego de una manera bastante satisfactoria, que no tenia el pensamiento de atribuirnos intenciones ajenas; i francamente hablando, diré que en cuanto a mí, encontré sus palabras de un carácter inofensivo, pero son de aquellas que un Diputado puede decir en el calor del debate, aun cuando quizá pudieran tambien ser tomadas en un sentido opuesto. I como digo, no me creí ofendido, no creo que debamos llamar ofensa la manera con que ha querido espresarse el señor Lastarria. Yo mismo, i todos nosotros estamos espuestos a hacer otro tanto, i nos disgustaria grandemente que se nos diese una correccion por una falta que no suponíamos cometer. Creo, pues, que la satisfaccion que nos ha dado el Honorable Diputado por Valparaíso sea bastante, i que sin demorarnos mas en ello nos conviene pasar a la órden del dia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Insisto que se someta a votacion si yo he faltado llamando al órden al señor Diputado en la sesion pasada.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Creo tambien de mi deber i de mi conveniencia insistir que se consulte a la Sala si el otro dia yo he faltado al órden; de esta manera me será permitido conocer hasta qué límite podrá estenderse mi libertad parlamentaria.

EL SEÑOR HERRERA.—Creo que el Honorable señor Ministro de Hacienda ha hecho formal indicacion para que se pase a la órden del dia. Esta es la indicacion sobre la cual debe consultarse la Sala con preferencia a cualquiera otra, porque así lo fija el reglamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si la Cámara quiere, nos atendremos a lo dispuesto en el reglamento.

EL SEÑOR REYES.—No, señor, el señor Ministro de Hacienda no ha formulado indicacion, él ha propuesto condicionalmente que se pasase a la órden del dia si la Sala no se opone. Si no se ha hecho una indicacion formal, ¿cómo pasaremos a la órden del dia sin que la Cámara se pronuncie ántes en una cuestion de órden? No hagamos confusion, señor Presidente, vétese llanamente la primera indicacion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Yo tambien deseo que la Cámara resuelva porque no quiero que se crea que se va a imponer el voto de la Cámara. Señor Secretario, ponga usted a votacion primeramente la indicacion del señor Ministro de Hacienda. En seguida se votará la indicacion del señor Diputado por Valparaíso.

EL SEÑOR MATTA.—Vamos a hacer una votacion de mas, porque si la Cámara aprueba la indicacion del señor Ministro de Hacienda, es inútil votar la otra del señor Lastarria, i yo creo que lo que debemos poner a votacion es, la segunda proposicion desde que dice así el señor Diputado por Valparaíso; para continuar la discusion es preciso que la Cámara se pronuncie si el señor Presidente lo ha llamado con justicia al órden o no.

EL SEÑOR HERRERA.—No comprendo como ustedes señores Diputados por la Victoria, i por Copiapó desconocen el sentido de la indicacion propuesta por el Honorable señor Ministro de Hacienda.

da; i que si él no ha formulado estrictamente, lo hago yo en ese momento para pasar a la órden del día. Esta indicacion tiene por objeto cortar toda cuestion, i mucho mas desde que habiendo el señor Diputado por Valparaiso dado satisfaccion a los señores Ministros, asegurándoles que sus palabras no eran ofensivas a nadie ¿qué sería lo que la Cámara va a votar? Deberíamos entónces votar si habria faltado al órden el señor Diputado si no hubiese dado las esplicaciones que dió. ¿Pero debemos nosotros formular tal indicacion? Ciertamente que no; pues no tenemos mas que votar si pasamos o no a la órden del día. Este es el único partido aceptable, este es el espíritu del reglamento; esto es lo que debemos hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Sa va a votar la indicacion del señor Diputado por Copiapó.

EL SEÑOR SANTA-MARIA.—Quisiera saber si votando ahora sobre esta indicacion queda resuelto si el señor Presidente estaba en derecho de llamar al órden el señor Diputado por Valparaiso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Esta cuestion queda aplazada.

EL SEÑOR VARAS.—No merece la pena que nos ocupemos de esto.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Yo no creo que esta cuestion sea tan frívola como la quiere hacer el señor Diputado por Cauquenes; al contrario doi mucha importancia a su resolucion para no ponernos otra vez en la misma circunstancia.

Ciertamente, es una cuestion que no vale la pena ¿i por qué? porque se me considera como el último de los Diputados, como indigno de esta corporacion, ya se vé! Hace tiempo que no ignoro el concepto en que me tiene el Diputado por Cauquenes. No continuemos la cuestion, dice Su Señoría, i tiene razon en decirlo, porque de cualquier modo siempre me encuentro condenado por el señor Presidente. Si la Cámara pasa a la órden del día, i no decide si en la sesion pasada he faltado o no al órden, me encuentro siempre con mi libertad parlamentaria comprometida.

No sé a qué límite se pretende restringir esa amplia i absoluta facultad que hemos adquirido con la sangre de nuestra independencia, la libertad de hablar, de manifestar nuestras ideas, nuestras quejas, nuestra voluntad de decirlo todo, porque la Constitucion nos dá este sagrado derecho, i el sufragio de nuestros pueblos nos lo ordena. Permitame la Cámara volver por un momento a la sesion anterior, que recuerde la circunstancia en que Su Señoría el Presidente me impuso silencio. Yo no inculpaba entónces la intencion de nadie, porque nunca lo he acostumbrado, ni aun en los debates mas calorosos. Lo único que dije fué, que si el gabinete tenia interes particular en rechazar la acusacion, no habria debido aceptarla desde luego. Esto dije i esto repetiré siempre porque así es mi conviccion, i porque no hai crimen en ella. ¿Acaso puede ser ajeno de un Ministro tener un interes público? Al contrario, si así no fuera sería un Ministerio de estopa, no he pues inculpado a ningun individuo del gabinete, ademas diré que tampoco he traído a la memoria del señor Presidente el artículo constitu-

cional que me da derecho para verter con plena libertad mi conciencia, porque no lo creia necesario, porque entré en el debate con toda sangre fria, entré en la cuestion declarando a la Cámara que no tenia interes de ningun jénero al manifestar mis ideas aunque opuestas a las de la administracion, que no tenia ni siquiera entusiasmo, ni tampoco la intencion de asociarme a ninguna clase de partido. Que en venir a tomar parte en las discusiones del Congreso, no es mi ánimo contrariar, combatir a la mayoría, como tampoco seguir el eco de la minoría, no, porque yo no pertenezco a ninguno de estos dos partidos, i aun diré mas, para que no se me crea hacer parte con los individuos de este bando, que nos hemos convenido en llamar oposicion; pues bien, hai varios de estos señores a quienes no saludo siquiera, i a los que me cuesta trábajo arrancarles una mirada, i digo esto porque es la verdad, porque sepan todos de una vez que mi conciencia está libre i mi voluntad independiente, tanto como mis opiniones. Campeo por mi cuenta i riesgo solamente, campeo para defender un principio, al cual he consagrado toda mi juventud, todo mi estudio, todo mi esfuerzo, es el principio que me aconseja condenar la chicana, las futelezas i los graves errores que elia defiende. I entónces siempre diré, es falsa esa política que no encontrando medidas legales para justificarse, apela a la chicana, a la tergiversacion de las leyes para su defensa. Este es mi principio, este es el estandarte que debemos seguir, i que he jurado proteger, i con él conservar intactas las leyes, defender con todo mi anhelo la Constitucion, porque está escrita con la sangre de nuestros hermanos, porque la hemos comprado a precio de una insurreccion i hemos jurado defenderla como el santuario de nuestra fé, el único baluarte de nuestras garantías, de nuestra libertad. He dicho siempre que la hipocrecía no es otra cosa que un homenaje rendido a la virtud, i esa política conservadora, que con tanto énfasis se llama conservadora, que apela a las falsas interpeleaciones, que disfraza su vicio con esa capa de plomo dorado, como en los infiernos del Dante no es tambien mas que la argucia, el disfraz, la mentira. Pues bien, a esa política conservadora que yo llamaré hipócrita porque no es otra cosa, es a la que he combatido durante 22 años, desde el año 35 hasta este momento. Esa política que por sarcasmo llaman conservadora, i que yo aplicándole su verdadero nombre: llamo política de resistencia, de capricho, política destructora, en fin, i lo digo porque no ofendo a nadie, porque es la verdad, i porque hasta ahora las autoridades han hecho de nuestra Constitucion i nuestras leyes, no la base de la organizacion política del Estado, ni la defensa de nuestro derecho, ni el apoyo de nuestras garantías personales, sino, instrumentos que son contrarios al interes del país. que tienden a deprimir la República, no a engrandecerla, a suicidarla, no a darle honor i gloria. Pero, apelo a la verdad, a la conciencia de cada cual, sino es un hecho vergonzoso que desde que esto sucedió se ha demoralizado, desvirtuado el apoyo. ¿No es verdad que por rubor de nosotros mismos, no to-

dos quieren convenir, de que se nos trae a esta situacion lastimosa? ¿I a qué debemos todo eso? Lo repito, i no me cansaré de decirlo, todo lo debemos a esa política conservadora que invoca la la lei, la Constitucion para servirse de ella, para autorizar sus abusos, para justicar sus supercherías. ¿I no lo estamos acaso viendo ahora mismo? Ape- tando al derecho, a la justicia, se viene a imponer silencio a un Diputado que en este recinto está haciendo uso de aquella misma libertad que las leyes le conceden, pero ¿i de qué modo usa de esta facultad? Usando de toda la cortecía i todo el tino posible. Tambien se invoca el derecho, la justicia para aprisionar Diputados, para desterrarlos. Se ha invocado al órden a un ciudadano, i se ha condenado por el señor Presidente sin concederle las garantías privadas que las leyes conceden a cualquiera criminal que se justifique, que se dé esplicaciones. Este absolutismo, este gobierno monárquico, despótico con las leyes constitucionales, es lo que he combatido siempre cuando se me ha querido hacer víctima de esa política monstruosa. Jamas he permitido se me coartase la libertad de mi palabra, siempre he rechazado como mejor he podido el abuso, el capricho que la autoridad ha querido hacer prevalecer sobre mí; pero ya no puedo mas, se me ha coartado, i coartado indignamente. Me confieso rendido porque ya no tengo ni valor, ni esperanza, ni siquiera anhelo para sostener la cabeza de ese fantasma que se nos presenta revestido del cétro i del gorro republicano a un tiempo para gobernar- nos. Me retiro, pues, de una vez para siempre de mi asiento, para no molestar mas en este recinto al oido de nadie con el oído de mis palabras, que veng- an otros a reemplazarme, venga mi suplente, que sabrá rechazar la fuerza con la fuerza, que tendrá valor para repeler. Sí, esto es lo que quiero, i es- pero que el pueblo de Valparaiso me hará justicia, porque le diré que sino sigo mas es porque no tengo mas libertad, hasta la palabra mas inocente se me condena. Admita, pues, la Cámara mi protesta.

El señor Diputado se dispone a salir de la Sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Aguárdese señor Dipu- tado, permítame dos palabras.

EL SEÑOR LASTARRIA (parándose en la barra).— Aquí estoy.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ocupe Su Señoría su asiento.

El señor Lastarria sedirijió hácia su asiento, pero permaneció siempre de pié.

EL SEÑOR PRESIDENTE (continuando).—Si alguna vez he llamado al órden a Su Señoría, i he usado de términos un poco bruscos, no ha sido por mi voluntad ni con intencion de ofenderle, sino porque Su Señoría, se opuso admitir la proposicion que yo proponia a la Sala para votar, pues el reglamento me da facultad para escojer entre las diferentes in- dicações hechas durante el debate. Esto digo por satisfaccion del señor Diputado, ahora haga Su Se- ñoría lo que quiera.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Mil gracias, señor, (salió).

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Antes de pro- seguir, yo pido que la Sala resuelva si el señor Las- tarria faltó al órden en la sesion pasada: porque si así

no lo hicierámos en cualquier momento Su Señoría el Presidente se creeria con derecho de llamarnos al órden. Para mí confieso que creo firmemente que el señor Diputado por Valparaiso no ofendió a na- die, tanto mas, que las esplicaciones que ha dado han satisfecho a los señores Ministros como acaba de decirlo el Honorable señor Ministro de Hacie- da. Pero como quiera que sea, la cuestion de ór- den ha quedado en pié; por consiguiente es neces- ario saber si la Cámara decide que ha faltado al ór- den o no: para saber si cada vez que hacemos uso de la palabra debemos estar sujetos a que se nos corten nuestras ideas por el señor Presidente con su llamada al órden, o si podemos ejercer nuestro derecho libremente. Yo creo que no nos queda otra conducta que seguir, i al señor Presidente ca- be la obligacion de pedir a la Cámara que se pro- nuncie.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Creo que habria mez- quindad de parte de la Cámara si hubiese de pro- nunciarse sobre la cuestion. Porque despues de la declaración hecha por el Honorable señor Minis- tro de Hacienda, aun suponiendo que el señor Di- putado por Valparaiso hubiese ofendido, la Cámara debe quedar satisfecha, porque procediendo con pru- dencia i decoro, no puede ella tampoco exigir mas esplicacion que la que el señor Lastarria dió. Des- pues de ella la Cámara queda satisfecha desde que los señores Ministros han admitido esas mismas es- plicaciones. Creo, pues, que lo mas conveniente sea dejar la cuestion i pasar a la órden del día.

EL SEÑOR MATTA.—Me opongo a la indicacion del señor Secretario, porque yo tambien estoy intere- sado porque la Cámara resuelva si ha habido falta al órden por parte del señor Diputado Lastarria. Yo creo que de ningun modo puede decirse que haya habido falta al órden, si nos fijamos en el art. 92 de la Constitucion que especifica los crímenes por los cuales pueden ser acusados los Ministros del Despacho por la Cámara de Diputados, nos veriamos que dice así: (leyó) pues aun cuando el Dipu- tado por Valparaiso en lugar de decir si el Gabi- nete hubiese tenido un interes político para rechazar la acusacion, habria debido rechazarla des- de luego; hubiese dicho afirmativamente i no bajo condicion la misma cosa, no habria tampoco falta- do al órden, i tenia derecho para decirlo, porque puede suceder muy bien que el interes del Gobier- no esté en contradiccion con el del pais; i por esto no tendria derecho el señor Presidente para recon- venir al Diputado que tal cosa viniese a manifestar ante la Cámara: ménos pues lo tenia desde que la proposicion emitida por el señor Lastarria era con- dicional, no positiva. Es necesario, pues, que la Cá- mara se pronuncie, no puede Su Señoría evitar por- que se vote la cuestion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Deploro el empeño que veo en algunos de los señores Diputa- dos en hacer personal la cuestion, mientras que ningun interes puede tener la Cámara en esto. El señor Lastarria no ha hecho ofensa a ninguno de los Ministros, nosotros no estamos ofendidos, pero si el señor Diputado no nos hubiese dado la espli- cacion que acabamos de oír, es indudable que el se-

ñor Presidente ha estado en su deber en llamar al orden al señor Diputado, porque si el señor Lastarria hubiese dicho los Ministros no son capaces, atropellan la Constitución, habria estado en su derecho para decirlo. Pero lo que ha dicho fué los Ministros tienen tal intencion; i esto nadie puede decirlo porque ninguno puede adivinar lo que pasa en la conciencia del Gabinete: sin embargo, la esplicacion que se nos ha dado fué suficiente, i la hemos admitido para que no se hable mas de eso. Dejamos en las cuestiones públicas los intereses particulares, que cada cual haga sacrificio de las susceptibilidades personales lo mismo que creo hará el señor Lastarria, i cuando haya considerado a sangre fria lo acaecido, se convencerá que no hai razon para alejarse de nosotros, i volverá a la Cámara a ilustrarla como es su costumbre.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Yo no creo como el Honorable señor Ministro de Hacienda que la cuestion sea personal, porque si lo fuese, tampoco creo que nos convendria ocuparnos de ella en este lugar. Pero lo que nosotros queremos es salvar el principio constitucional i segun sea la decision de la Cámara podremos nosotros conocer hasta que punto debemos estender nuestra libertad parlamentaria. El señor Presidente llamó al orden al señor Lastarria por ciertas palabras, que segun el juicio de Su Señoría, no tenia derecho de proferir porque envolvian una ofensa a los señores Ministros. Nos interesa ahora saber si el señor Lastarria habia verdaderamente ultrapasado los límites de la libertad parlamentaria que la lei concede a todo Diputado; i para esto, no es preciso tomar en cuenta la esplicacion que dió despues a los señores Ministros, por que ya estaba dado el campanillazo por Su Señoría. Nosotros queremos que la Cámara resuelva si puede el señor Presidente imponernos silencio cada vez que segun su juicio le parezca que el Diputado falta al orden. Lo que equivaldria a decir que toda nuestra libertad parlamentaria estaria sujeta a todas equivocaciones, a las malas interpretaciones, i en fin, al capricho de Su Señoría el Presidente de la Sala. Estaria siempre en su facultad asustarnos con su campanillazo, i despues venimos a decir; habia interpretado mal. No señor, la Cámara no debe resignarse a esto; los Diputados no deben ser la víctima del capricho, del abuso, o digámoslo de una vez, de la incapacidad del Presidente de la Sala. Tampoco la razon espuesta por el señor Ministro de Hacienda me basta, porque el atribuir intenciones al gabinete, no es motivo que faculte el campanillazo del señor Presidente para hacer callar a un Diputado, llamándole al orden; porque entonces la lei de imprenta nos da muchisima mas latitud de lo que dá la Cámara: i me parece que no deberia equipararse la independencia de un simple escritor con la que debe gozar un Diputado del Congreso. Quisiera, pues, que si nosotros exijimos por que la Cámara se pronuncie, el señor Ministro de Hacienda no nos crea demasiado susceptibles, sino que aprecie la cuestion por lo que vale.

EL SEÑOR VARAS.—Me parece, señor, que la razon principal que se aduce para calificar de importante la cuestion, es que el señor Presidente llamó

al orden a un Diputado por tal expresion, que a su juicio, no debia pronunciarse. Pero yo digo, si aun pronunciándose la Cámara resolviese que el señor Presidente ha faltado, ¿vendríamos acaso nosotros a asegurar algo mas nuestros derechos de libertad parlamentaria tan invocados por algunos de los señores Diputados? Yo creo que no; porque el señor Presidente cuando mas, no volveria a llamar al orden por este motivo; pero es un hecho particular i de ninguna manera podria el Presidente dar a la decision de la Cámara el valor de una disposicion jeneral. Su Señoría, dice, he llamado al orden al señor Diputado, porque en mi concepto, he creído que atribuyese intenciones a los señores Ministros, me habre equivocado; bueno: pero otra vez que podré formar igual opinion, estaré siempre en derecho de llamar al orden, a pesar de la resolucion que va a dar la Cámara, porque el reglamento espresa terminantemente que cuando se atribuyen intenciones a los Ministros del Gabinete se falta al orden, i al Presidente cabe hacerlo observar. La resolucion de la Cámara de ninguna manera tiende a asegurar la libertad a independencia personal, porque en otro caso oiríamos otra vez el campanillazo del señor Presidente. I digo la verdad, porque, ¿cómo podria la Cámara fijar un principio seguro para evitar el inconveniente que se quiere salvar? mientras el reglamento dice: está prohibido atribuir intenciones a los Ministros del Despacho. Ni tampoco veo como la Cámara pudiera decidir en la cuestion presente, porque estando el Presidente en su facultad, no ha habido ciertamente falta por parte de Su Señoría: como tampoco ha habido por parte del señor Lastarria despues de la esplicacion dada por el señor Ministro de Hacienda. Digo mas, despues del paso que acaba de dar el señor Diputado por Valparaiso, i la manera franca con que se ha espresado, estaria en otra conveniencia prescindir de la cuestion, i pasar un oficio al señor Lastarria pidiéndole a nombre de la Cámara que vuelva a su asiento.

EL SEÑOR REYES.—Por mi parte acepto.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Yo no acepto, e insisto porque la Cámara se pronuncie.

EL SEÑOR CAMPOS.—A mi me parece que la resolucion de la Cámara no tiene la importancia que se le atribuye, pues nada se deduciria en pro o en contra de un principio, de un hecho aislado. Que se condene o no la conducta actual del señor Presidente, no puede servir de regla. De suerte que de todas maneras no es mas que una cuestion personal; i yo no sabria como emitir mi voto, pues si el señor Presidente llamó al orden al Diputado porque creyó entender la afirmacion, el Presidente hizo bien; si el señor Diputado no usó del afirmativo sino del condicional, el señor Presidente hizo mal. ¿I cómo daremos nosotros nuestro voto sino se establecen estas distinciones? Para evitar todo esto pido que se deje a un lado la cuestion.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—No se puede dejar a un lado esta cuestion, debemos salvar la dificultad, porque mas adelante pueden repetirse casos iguales, i Su Señoría el Presidente puede creerse autorizado para hacer otro tanto de lo que ha hecho con

el señor Lastarria. Establézcase un principio para que sirva de regla.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Yo tambien insisto, señor, en que se pregunte a la Sala, i necesito saber si he obrado bien o mal para continuar ocupando mi asiento.... Que se declare, pues, yo tambien me creo ofendido.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—El señor Lastarria no ha ofendido a nadie cuando ha fijado una proposicion condicional problemática, i Su Señoría el Presidente, pudo mui bien haber oido mal; pero aun suponiéndolo así bastaban las esplicaciones dadas por el señor Diputado por Valparaiso, pues con ellas hizo mas de lo que debiera. Su conducta es excesivamente jenerosa i debe pronunciarse la Sala para que no quede esto en suspenso i para que reciba la única justificacion digna.

Se levantó la sesion.

A SEGUNDA HORA.

EL SEÑOR PRADO.—Pido que se vote la proposicion que ya estaba en votacion i se llame a los Diputados que están en la secretaría.

EL SEÑOR CAMPOS (don Evaristo).—Para votar no necesito esplicaciones sino el testo, porque por esplicaciones ¿cómo podemos entendernos? El señor Santa-María dice que el señor Lastarria habló en jeneral; otro señor Diputado dice que hipotético; el señor Presidente que ha llamado al órden porque creyó que estaba en sus atribuciones, pues el Diputado por Valparaiso se habia salido de sus límites, de suerte que todos pueden mui bien tener razon tal como dicen unos, tal como lo dicen otros, i en este conflicto en que nada puede aclararse, me abstengo de votar.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—En una sesion anterior se me hizo votar del mismo modo apesar de no haber estado en ella.

EL SEÑOR CAMPOS.—Cuando se trata de cuestiones de mera apreciacion convengo en ello; pero aqui se trata de calificar palabras en las que uno dice *sí*, otro dice *no* mi voto sería, pues, a la ventura: diré *sí* i diré *no*, segun el caso que se ponga. Si se dice ¿faltó a su deber el señor Lastarria, afirmando que las intenciones de los señores Ministros eran tales? Diré que sí, i que el señor Presidente tuvo mucha razon en llamarlo al órden. Pero si lo que dijo el señor Lastarria fué de un modo jeneral sin la menor alusion, diré que no, i que el señor Presidente hizo mal. Me escuso, pues, de votar.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Pido la lectura del artículo por el que se me obligó a votar la vez pasada (se lee) es claro, por el mismo artículo me condenaron, así es que el señor Diputado debe votar.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—El señor Presidente mismo ha pedido que se pronuncie la Sala sobre este asunto, debe votarse.

EL SEÑOR VERGARA (don Eojenio).—Entre la pretension del señor Lastarria i la del señor Presidente, no veo mas que un conflicto de susceptibilidad que se quiere poner en lucha. El señor Lastarria dió las esplicaciones durante el debate, el señor Presidente parece convenir en que puede haberse

equivocado, los señores Ministros se dieron por satisfechos ¿por qué entónces esta tirantez? ¿Por qué no adoptar la medida propuesta por el señor Diputado por Cauquenes, que todo lo concilia? Creo que con las esplicaciones dadas sería bastante i debemos zanjar la dificultad... Pátese un oficio comedido al señor Lastarria en que se le diga que vuelva a la Cámara para esclarecer las cuestiones con su sano juicio i con esa libertad de ideas i lucidez de palabra que acostumbra; que no esquivamos el contingente de sus luces sino que al contrario las necesitamos i que no priva al país de sus importantes servicios por una cuestion que no implica mas que una rivalidad que deja de tener fundamento desde el momento mismo que se han dado i recibido esplicaciones.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Me permitirá el señor Presidente que haga esta única observacion. Su Señoría dice: yo oí la afirmacion; i el señor Lastarria dice yo he hablado condicionalmente. Yo pregunto ahora ¿qué es lo que la Cámara vá a decidir? ¿Para que hacer mas hincapié en este asunto? Con qué objeto ponemos en conflicto la conciencia de los señores Diputados? No es acaso el señor Presidente un compañero nuestro? Que hai de malo en que nos llame al órden? I si faltamos ¿por qué no hacerlo? Por qué dar tanta importancia a este asunto? Su Señoría me llamó al órden en vez pasada, cuando interrumpí al señor Santa-María i tuvo mucha razon. ¿Por qué nos hemos de incomodar por esto, si diez veces faltó al órden, i diez veces se me llama a él, no me incomodaré por esto, pues el señor Presidente no habrá hecho mas que cumplir con su deber. No creo, pues, en qué está la importancia que se quiere dar a esta cuestion.

EL SEÑOR HERREBA.—Reclamo el cumplimiento del reglamento, pido que se lea (se leyó); por él se ve que ni el señor Presidente ni otro cualquier señor Diputado puede obrar de un modo diverso a lo que él determina. Pido, pues, que se pase a la órden día.

EL SEÑOR RODRIGUEZ (don Ambrosio).—A mi juicio podrían conciliarse las diversas opiniones que se han manifestado votando la Cámara esta proposicion.

¿Estuvo en su derecho el señor Presidente al llamar al órden al señor Lastarria?

EL SEÑOR VERGARA (don Eojenio).—Propongo que se estampe en el acta la satisfaccion dada al señor Lastarria i con esto creo que quedará allanada la dificultad.

EL SEÑOR MATTA.—El señor Presidente dice que no se declara ofendido en caso que la Sala dé su voto en su contra porque pudo mui bien haberse equivocado, i yo no veo entónces el menor inconveniente para que se consulte a la Cámara. Esta será una garantia mas para nosotros i tambien para el señor Presidente para que no confie tanto en su oido.

Varios señores Diputados tomaron la palabra haciendo diversas indicaciones sin conseguir llegar a un resultado. Al fin se votaron dos proposiciones declarando que ni el señor Presidente habia faltado a su deber, ni el señor Lastarria al órden. En con-

formidad con la indicacion del señor Varas, se acordó tambien pasar un oficio al señor Lastarria, pidiéndole que se sirviera volver a ocupar su asiento de Diputado, proposicion que fué aceptada por unanimidad.

Entónces volvió el señor Presidente a ocupar su asiento i puso en discusion la acusacion contra el Intendente de Concepcion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Desde el principio de esta cuestion tuve el honor de manifestar a la Cámara las dudas que me asaltaban para dar mi voto en favor de la proposicion de acusacion. He seguido con atencion el debate i confieso que léjos de hacerme cambiar de opinion, no he encontrado en él sino motivos fundados para creer que la proposicion es inadmisibile. Como la Cámara está ya demasiado ilustrada sobre la cuestion i cansada, talvez, solo espondré en cuatro palabras las razones que tengo para fundar mi voto.

Dos son los puntos de acusacion: el primero es por haber el señor Intendente de Concepcion mandado procesar al señor Diputado Badilla, ¡sin allanamiento prévio de su fuero. La prueba que se ha presentado es la sentencia del juez de letras, confirmada por la Corte de Concepcion; ¿qué es lo que dice esa sentencia? Que se sobresea en la prosecucion del sumario mandado formar contra el señor Badilla i co-reos *por no arrojar datos suficientes para ser acusados*. Ahora bien, ¿qué es lo que dice la Constitucion? Que ningun Diputado *podrá ser acusado*, etc., etc. ¿cómo ha podido ser acusado el señor Badilla cuando la sentencia declaró *que no habia lugar a la acusacion*? Esto es concluyente; i bajo este respecto, es claro como la luz del dia que la proposicion de acusacion es inaceptable.

El segundo punto de acusacion dice: por haber mandado arrestar al señor Badilla i haberle perseguido allanando su casa, etc. ¿Cual es el antecedente que se alega para hacer suponer siquiera que ese hecho sea efectivo? Hasta aqui ninguno. El señor Diputado acusador solo ha dicho, *que habiendo sido arrestados los co-reos es de suponer que el señor Badilla hubiese sido perseguido tambien*. De modo que por esta suposicion tan infundada i remota se quiere que la Cámara declare que la proposicion es aceptable. Yo confieso que por mi parte creeria cometer una injusticia procediendo de esa manera. Por otra parte no puedo creer que el señor Diputado por la Victoria, fundado solo en ese remoto antecedente, se haya atrevido a formular una acusacion tan grave i me inclino a pensar mas bien que Su Señoría se resiste a presentar los antecedentes, que le han impulsado a obrar, creyendo que no tiene aun obligacion de hacerlo. Si así fuese, me permito hacer presente a Su Señoría la dura alternativa en que nos pone, obligandonos o bien a rechazar una proposicion talvez justa, o bien a aceptarla sin antecedentes i sin conciencia. Pero si Su Señoría no tiene, o no quiere presentar a la Cámara antecedente alguno que la permita proceder con conocimiento de causa, yo por mi parte declaro que mi voto será en contra de la proposicion.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Habria deseado no estar en la Cámara al tratar de este asunto, tanto

mas, cuanto que es mui avanzada la hora. Pero las esplicaciones del señor Secretario me obligan a tomar parte en el debate. He visto que los que se oponen a la votacion de la proposicion que está en tabla, se obstinan en exigir pruebas i documentos que no tienen derecho de exigir, porque son inútiles para la operacion que va a hacer la Cámara ahora. Esos antecedentes serán necesarios para cuando llegue el caso de ocuparse de la acusacion. Léase el art. 38 de la Constitucion, i veremos que no se presta a ninguna intelijencia equívoca, dice así: «se puede acusar un Intendente de provincia por los crímenes de traicion, infraccion de la Constitucion, etc.» Mas adelante el mismo artículo dice así: «la Cámara de Diputados declara primeramente si se admite o no la proposicion de acusacion; i despues declara si ha lugar a la acusacion.» Nosotros estamos desempeñando ahora la primera funcion, cuando llegue el caso que la Cámara se ocupe si hai lugar o no a la acusacion; entónces se pueden pedir los antecedentes para que pueda cada uno dar su voto en pro o en contra de la acusacion. Pero mientras no haya llegado todavía este momento, no puede la Cámara exigirlos para admitir la proposicion de acusacion; porque esto seria atropellar los trámites que la Constitucion ha asignado a cada operacion de la Cámara. Lo que debemos ver ahora nosotros es, si los motivos que se aducen en contra del Intendente envuelven o no una infraccion constitucional. Sin duda que sí, i entónces no sé por qué vamos ahora a ocuparnos de la culpabilidad que puede tener el Intendente, i de los motivos de defensa que puedan justificarle. ¿Ha llegado acaso el tiempo para eso? No, señor, aqui no se trata sino de admitir un simple denuncia. ¿Qué hace un juez del crimen en caso idéntico? No desempeñaria estas mismas dos funciones? Supongamos que yo vaya a denunciarle que acaba de cometerse un asesinato. ¿Le basta este solo aviso para proceder a sus investigaciones, o bien me pregunta si he visto a todos los asesinos; i exige pruebas de lo que le digo? No, señor, el juez le basta oír que ha habido tal crimen; no adelanta ningun juicio sino solo investiga, recoge todos los datos que pueden suministrarles las circunstancias, i despues con los antecedentes de testigos i documentos necesarios, puede pronunciarse sobre ver si lo que he dicho ha sucedido verdaderamente, o si le he contado un cuento. Lo mismo, pues, se debe decir en el caso actual, hai un Diputado que viene acusar ante la Cámara a un Intendente de haber atropellado la Constitucion, persiguiendo a un Diputado, violando el privilegio de inmunidad que la Constitucion le concede. La Cámara no tiene otra cosa que hacer sino ver si este hecho es de aquellos que envuelve infraccion de la Constitucion i admitir la proposicion sin necesidad que hayan mas datos que comprueben el hecho. ¿I no es por ventura el mismo señor Ministro del Interior el que ha confesado en la Cámara este hecho? ¿No nos ha confesado Su Señoría que el señor Badilla no habia sido desaforado? ¿No tiene conciencia la Cámara que un Diputado ha sido perseguido por el Intendente de Concepcion? Esto solo le basta, no tiene que averiguar mas. Cuando llegue el caso de la acu-

sacion veremos los pormenores, veremos si el Intendente de Concepcion ha sido culpable del delito de que se le acusa, o si le pueden servir de pretexto el no conocer al tal Diputado, el suponer que los suplentes no gozaban de inmunidad no estando en ejercicio activo de sus funciones, i todas las demas suposiciones que se hiciera por algunos de los señores Diputados. No nos opongamus mas, no hagamos mas esfuerzos para desvirtuar la intelijencia de la lei, para torturar su sentido, i herir sus disposiciones. No nos estraviemos de la senda que la Constitucion nos señala, respetemos esta bendita Constitucion que hemos jurado sobre nuestro honor, sobre nuestra conciencia defender, i conservar siempre intacta en todas sus partes, pues de lo contrario, la estamos despedazando todos los dias, la dilapidamos por capricho, por falsas intenciones, la estamos socabando a cada momento.

La Cámara debe, pues, no solo admitir la mocion del señor Diputado por la Victoria, sino aprobarla por unanimidad porque aceptándola no establece la Cámara que el Intendente es criminal. Del mismo modo que yendo yo donde el juez del crimen a denunciarle un asesinato, no por esto el juez está ya en actitud de declarar como verdadero el hecho. Pero a qué gastar mas palabras? Yo creo que los mismos señores Ministros se deben apurar en averiguar el denunció, porque ellos mas que ninguno deben tener interes de castigar al reo si verdaderamente existe un culpable. Le importa acaso al Gobierno tener un Intendente que atropella a un Diputado haciendo juego de las leyes i de la Constitucion? Si el Gobierno disimula estos hechos, i aun los protege con su indiferencia i descuido ¿no es verdad que él mismo se hace culpable delante de la Nacion, delante de sus Representantes, delante del Congreso? La misma dignidad de la Cámara, cómo se salvaría? No es verdad que lo que hizo el Intendente de Concepcion podrán repetirlo todos los otros? ¡Librenos Dios! A dónde iríamos a acabar entónces de abusos en abusos? ¡Digo que los mismos desórdenes pueden repetirse por las demas autoridades, porque recuerdo la suspension de un municipal ordenada por el Intendente de Atacama, recuerdo los dos oficiales cívicos mandados presos a Santiago por el Intendente de Talca; despues el Intendente de Concepcion hizo otro tanto. . . . ¿qué es esto! . . . ¿Tenemos o no razon para preguntarnos si están en vigor nuestras leyes o si ya están condenadas a envejecer en los archivos del Gobierno, o si de ellas nos servimos para disfrazar los abusos i justificar de un modo vejatorio las supercherías? ¡I quién sería tan osado para decirme que miento cuando mis palabras se fundan sobre hechos tan escandalosos como incontestables?

Lo he dicho, la dignidad de la Cámara, el honor del pais i de todos los Diputados, no pueden prescindir de que se acepte la proposicion, con ella no vamos ya a faltar, quien sabe si yo mismo que ahora con tanto calor he perorado para que se inicié sumario al señor Intendente, mañana dé mi voto diciendo no hai lugar para la acusacion, porque no sé si los datos que se recojan podrán hacer variar mi juicio. Ni se crea tampoco que ninguno

de nosotros abogue con el fin de ver escarmentado a ese funcionario, no, señor, puede ser que ninguno de los que apoyamos la mocion le conozca siquiera, pero lo hacemos por la defensa de nuestro derecho, porque somos celosos defensores de nuestras leyes; porque en fin, hemos jurado proteger i defender la Constitucion de la República.

EL SEÑOR RODRIGUEZ (don Ambrosio).—Siento ocupar la atencion de la Cámara despues de haberse debatido tan detenidamente la proposicion de acusacion iniciada contra el Intendente de Concepcion. Los que la sostienen invocan en su favor la práctica observada el año 1850 con motivo de la acusacion entablada por don Fernando Urizar Garfias contra el Intendente de la provincia de Aconcagua en aquella época, don José Manuel Novoa, i lo dispuesto por la Constitucion. Antes de entrar a estimarlo que valen las razones aducidas, es preciso que la Cámara tenga presente que el señor Diputado autor de la proposicion que se debate, ha repetido con frecuencia que no tiene mas antecedentes que la copia de la sentencia publicada en algunos periódicos i que debe estarse a su esposicion para que la Cámara acepte la proposicion de acusacion, reservando para despues revestirla de los antecedentes que han de servir para proseguir la acusacion ante el Senado.

Cuando oí asegurar en la sesion anterior que el señor Urizar Garfias habia iniciado su acusacion en la misma forma que la presente, es decir, desnuda de todo antecedente i esta aseveracion se hacia, segun se dijo, despues de haber tenido a la vista la actas de aquella época; dudé de mis propios recuerdos que eran enteramente contrarios a lo que se decia. He visto recien lo que ocurrió entónces i debo asegurar a la Cámara que se presentó un espediente con todos los documentos que podian dar mérito para aceptar la proposicion de acusacion. Es cierto que no fueron materia de debate, pero se pidió la lectura de algunos para rectificar lo puesto por el acusador i en vista de ellos fué que la Cámara aceptó la proposicion por unanimidad. No fué, pues, admitida como se ha dicho por el hecho solo de ser presentada por un señor Diputado sin mas fundamento que su simple esposicion.

Ese procedimiento está manifestando bien claro que la Cámara debe rechazar la proposicion de que se trata, i obrando así procede con arreglo a lo dispuesto en el art. 38 de la Constitucion. La parte final de ese artículo ordena que aceptada la proposicion de acusacion, con intervalo de seis dias, declara si hai lugar a la acusacion, oyendo previamente el informe de una Comision de cinco individuos de su seno. Al fijar ese término no puede ponerse en duda que ha querido que junto con la proposicion de acusacion, se acompañen los antecedentes que han de servir para declarar si hai o no lugar a formacion de causa. Dándole una interpretacion distinta no se concibe como aceptándola sin ellos pudiera esa Comision evacuar su informe en un término dado. Supóngese que se inicia una acusacion contra el Intendente de Chiloé, basada como la que se discute en el simple dicho de un Diputado ¿podria la Comision en seis dias reunir los da-

tos necesarios para formular la acusacion? Imposible, si como era natural habia que practicarse diligencias para esclarecer los hechos de que se le acusara. Igual cosa sucede en el presente caso.

Creo, pues, que la práctica que se ha citado dice contra el propósito de los que sostienen lo proposicion de acusacion i que el artículo constitucional de que he hecho mérito, bien claro supone que no puede aceptarse proposicion de acusacion sin que esté revestida de antecedentes que por lo ménos sirvan de bases para estimar en algo el delito de que se acusa a un funcionario. Estas son las razones que tengo para negarle mi voto a la proposicion de acusacion iniciada contra el Intendente de Concepcion.

EL SEÑOR MATTA.—El ejemplo citado por el señor Diputado por Chillan no tiene ninguna fuerza, porque la Cámara aceptó la acusacion que el señor Urizar Gárfias sometió a su aprobacion en 31 de julio de 1850, la aceptó por unanimidad i no hubo necesidad de tomar en consideracion los antecedentes. El hecho, pues de haber, el Diputado por San Felipe acompañado en aquella circunstancia la mocion de acusacion adjunto a un legajo de documentos no nos prueba en nada que hubo necesidad de recojer aquellos documentos; porque nadie los ha pedido, pues ménos se han exijido como esenciales para admitir la proposicion de acusacion.

EL SEÑOR PRADO.—Desde que se ofreció a la discusion de la Cámara la cuestion que nos ocupa, me parece haber oido sostener que es obligacion de la Cámara someter a exámen la acusacion promovida contra la conducta del Intendente de Concepcion, i se han citado ejemplos para comparar la accion de la Cámara con la de un juez del crímen, el cual tiene obligacion de averiguar i examinar todos los denuncios que se le hagan una vez que sean de su competencia. Pero la Constitucion no coloca a la Cámara en la situacion de un juez; i como dijo un Diputado mui bien, parece que podria estraviarse la Cámara si tal hiciese. La Constitucion deja a la Cámara de Diputados la libertad de aceptar o no las proposiciones de acusaciones que se inicien en su seno; de ninguna manera la pone en la posicion de reconocer de ella aunque no le parezca. Este mismo sentido se saca del mismo art. 38. Leyendo su última parte que dice así: (lee.) En los últimos casos la Cámara declara si hai lugar o no a la acusacion. Por consiguiente, se manifiesta claramente que la Cámara tiene facultad de rechazar o admitir la proposicion de acusacion que se inician en su seno. I de ninguna manera se la obliga a reconocer de ella como si fuera un tribunal, segun se ha dicho varias veces en el curso del debate. Hago presente esto porque talvez los señores Diputados que sostienen lo contrario, pudieran mui bien suceder que no recordasen la disposicion de este artículo, i creyesen que estamos en la obligacion de aceptar la mocion de acusacion. De ninguna manera se piense que yo quiera dirijir el juicio de nadie, pero lo hago presente por si acaso pueda servir de algo mi observacion.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—La Cámara ha llevado esta cuestion en un terreno absurdo; estamos perdiendo largo tiempo en resolver sobre una cuestion

que no es del momento. ¿Qué es lo que va a resolver la Cámara? pregunto yo. ¿La cuestion de criminalidad del Intendente de Concepcion? No, señor, ella va a resolver una cuestion de competencia propia: si se acepta o no la proposicion de acusacion contra un funcionario del Estado, es decir, si la Cámara puede o no ocuparse de lo que está discutiendo ha ya tres largas sesiones, si puede reconocer por ella en este negocio, i si va a acusar ante el Senado a ese funcionario. Si se hubiesen presentado los antecedentes, podria la Cámara proceder adelante por esto. Como ha citado el Honorable Diputado por Chillan, el señor don Fernando Urizar Gárfias pudo mui bien presentarlos en el acto, i habria hecho mui bien porque ninguno se lo impedia, pero hubiera tambien podido presentar la acusacion sin dar las pruebas en que la fundaba, porque la Cámara no las necesitaba, como no las necesita ahora. para ver si se acepta o no la proposicion de acusacion. El haberlo hecho en aquella época nada implica en la cuestion que nos ocupa, porque esto no sirve de ejemplo de que haya necesidad de tales datos. ¿Cuáles son las atribuciones de la Cámara en asuntos de acusaciones? Dos, 1.^a declarar si se acepta la proposicion de acusacion; i 2.^a nombrar de su seno una comision de cinco individuos para que recoja los datos, todos los antecedentes i pruebas que las circunstancias le puedan suministrar para aclarar el hecho, i ve si existe en la jurisprudencia criminal el delito i decir: debe acusarse al denunciado ante el Senado, acompañando el sumario de todas las circunstancias atenuantes i agravantes que hayan ocurrido en el hecho; i entónces podrá tambien verse si es disculpable el Intendente porque podia ignorar que el señor Badilla era Diputado suplente, sin embargo de que habia sido electo en el mismo departamento en que reside el Intendente, i que la Intendencia conserva en el archivo el acta oficial de la provincia; se verá tambien si le podrá servir de pretesto la ignorancia de la lei, o la interpretacion que ha supuesto el Honorable Diputado por Cauquenes, de que los Diputados suplentes no estando en ejercicio activo de sus funciones, no gocen de la inmunidad de la lei, i todas las demas razones que el mismo Intendente podrá aducir en su disculpa, todo esto se verá despues; pero en el caso actual, la Cámara de Diputados no debe entrar en nada de eso. Lo único que debe hacer, es ver si se presenta la acusacion en forma, quiero decir, si se nombra quien es el acusado, si está indicado de que se le acusa i si la acusacion versa sobre uno de los delitos consignados en el art. 38 de la Constitucion o no. En el caso que encuentre en la acusacion todos estos estremos que son los solos necesarios para formular en regla una proposicion de acusacion, no le queda a la Cámara mas que aceptarla para determinar en el intervalo de seis dias si el Intendente debe o no acusarse ante el Senado. No todos los funcionarios públicos son enjuiciables por la Cámara de Diputados; la Constitucion ha determinado, sin embargo, mui claro, cuales son los funcionarios que pueden ser acusados por esta Cámara, porque dice: la Cámara de Diputados podrá acusar ante el Senado a los Mi-

nistros del Despacho, a los Jenerales de Ejército, a los miembros de la Comision Conservadora, a los Intendentes de Provincia i a los Majistrados de los Tribunales Superiores de Justicia. I la Constitucion ha determinado tambien las únicas causas en que esos funcionarios pueden ser acusados, porque dice: los Ministros del Despacho pueden ser acusados por tales i cuales delitos, los Jenerales de Ejército i Armada por tales i cuales, a los Intendentes de Provincias por los crímenes de traicion, sedicion, infraccion de las leyes, etc. ¿Qué es, pues, lo que va a resolver ahora la Cámara? Si es aceptable la proposicion de acusacion; quiero decir, si el delito que se le atribuye al Intendente es de aquellos por los cuales la Cámara tiene facultad de acusar? ¿Qué haríamos si se viniera a acusar al Presidente de la República, a un Jeneral de Armas, a un Juez de Letras por traicion? Aceptaría la Cámara de Diputados estas acusaciones? No, porque no le compete reconocerlas. ¿Qué diríamos si se viniese a acusar al Intendente de Concepcion por haber cometido homicidio? Aceptaríamos nosotros la acusacion? No, porque aunque el funcionario es de aquellos que pueden ser acusados por esta Cámara, sin embargo, no podríamos hacerlo por la naturaleza del delito que no es de los consignados en la Constitucion: en este caso la Cámara de Diputados dice: no soi competente, no debo conocer de esta acusacion, de consiguiente, no la acepto.

Permitame señor Presidente, un ejemplo mas. Supongamos que se presente a la secretaría de esta Cámara una solicitud particular de Fulano, ¿qué hace de pronto Su Señoría? La pasa a la Comision de Peticiones para que diga si la Cámara es competente o no para reconocer de ella; si puede o no ocuparse de esa solicitud; si versa sobre una gracia, sobre una pension. La Comision no entra a investigar si el solicitante tiene o no mérito para pedir lo que pide. Lo único que va a ver, es reconocer la naturaleza de la solicitud; si versa sobre cosa que sea de competencia de esta Cámara, entónces la acepta i dice: a la Cámara de Diputados toca reconocer de ella. Lo mismo que debemos hacer ahora nosotros, declarar si la Cámara es competente para ocuparse del negocio actual. ¿Cuál es la tramitacion que la Cámara debería dar al asunto, despues de haber admitido la proposicion de acusacion? Nada mas que remitir los antecedentes i todas las pruebas que haya recojido para justificar la acusacion. Pero ahora no debe investigar si existen o no tales antecedentes para admitir la proposicion de acusacion, nó: esto es asunto separado, i la Cámara no puede por ménos que aceptarla. Sin embargo, diré que esos antecedentes existen, i este hecho ha estado ademas confesado por el mismo señor Ministro del Interior, no obstante, que cuando el Honorable Diputado por la Victoria lo interpeló, Su Señoría dijo que no le placía contestar sobre el particular. Si la Cámara hubiese de resolver que es necesario tener datos para aceptar la proposicion de acusacion, desde ahora me atrevo a decir que ya los tenemos, pero este no es el caso, ántes es preciso que la Cámara resuelva si se nombra o no la Comision que debe recojer estos mismos datos. Permitame la

Cámara que yo concrete la cuestion sobre este único punto, no quiero entrar en la cuestion, de criminalidad del Intendente de Concepcion, porque no es este el momento, es solo la cuestion de competencia que la Cámara va a reconocer. De la misma manera que haria un Tribunal cualquiera examinando si los negocios que se le remitian eran de su competencia, para eso no le es necesario examinar las pruebas, ni reconocer los testigos, la simple lectura del expediente le hace reconocer si debe o no aceptarlo, lo mismo debe hacer la Cámara ahora, ni mas ni ménos. Ni veo tampoco que tenga esto nada de mezquino como se ha dicho; al contrario, creo que todas las veces que tiene la Cámara que ocuparse de negocios iguales, estará siempre desempeñando una de sus mas augustas atribuciones. Cuando se dice, se trata de acusar a un Jeneral traidor, a un Ministro disipador de los fondos públicos, a un Intendente que ha violado la Constitucion. . . . Estas son una de aquellas atribuciones que la Cámara debe mas que ninguna cumplir con celo, i justicia. Si los crímenes que se denuncian son tales que le dan facultad de aceptar la proposicion de acusacion, ni un solo instante, la Cámara debe quedarse perpleja en hacerlo, de lo contrario, sobre ella caería una responsabilidad gravísima de que tendria que dar cuenta ante la nacion.

EL SEÑOR ASTABURUGA.—Solo voi a decir cuatro palabras. En la cuestion presente se ha discurrido sobre el supuesto que el Intendente de Concepcion ha decretado la prision del Diputado suplente Baddilla; pero yo abrigo algunas dudas respecto del hecho, i para salvarlas desearia saber que hai de verdad en lo que me han mencionado algunos Diputados de haber oido espresar al señor Diputado autor del proyecto, referente a que el Intendente referido no fué quien espidió el mandamiento de prision sino el señor juez de letras. En este caso la cuestion varía enteramente para mí. Por esto es que desearia que se me dijera lo que hubo de positivo, porque ello me serviría para espresar mi voto al someterse la cuestion a su decision definitiva.

EL SEÑOR REYES.—Habia hecho propósito de no hablar mas sobre este asunto, pero ya que se me ha interpelado, diré que los antecedentes no los tengo todavía en mi poder bastantes para presentarlos a la Cámara, porque los que tengo son puramente privados. Agregaré que la cuestion, como dije desde el principio, se haya precisamente en un terreno que no puedo consentir. Si es falso o cierto que el Intendente mandó orden de prision, si es cierto o no que ha mandado formar proceso al señor don Juan Nepomuceno Baddilla, esto no nos interesa para el momento.

Lo que ahora debe hacer la Cámara es, declarar que acepta la proposicion de acusacion, cuando haya llegado el momento, yo prometo presentar bastantes antecedentes, en virtud de los cuales puede la Cámara dar su fallo.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Me parece importante que debiendo la Cámara decidirse si se admite o no la proposicion de acusacion contra el Intendente de Concepcion, tenga a la vista lo que resolvió el año 50 en la acusacion hecha por el Diputa-

do Urizar Gárrias que mui oportunamente ha traído a la memoria el Honorable Diputado por Copiapó. Por esto pido al señor Secretario que tenga la bondad de leerme la parte de esa sesion taquigráfica de 31 de julio, concerniente al objeto.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Yo fui testigo a la deliberacion de la Cámara sobre esa cuestion, entónces yo era Diputado por Santiago, i puedo asegurar que no solo entró la Cámara a reconocer de la materia, sino que se leyeron todos los documentos que el autor de la acusacion presentó como comprobantes del hecho. Es inútil creo, recurrir a la redaccion del acta porque de ella no puede constar cuales son los documentos que entónces se leyeron.

EL SEÑOR SANTA-MARIA.—En aquella época pasó un caso que recuerdo perfectamente. Es verdad que el señor Urizar Gárrias presentó un legajo cuyos papeles probaban la conducta del Intendente de Aconcagua. No podré decir si esos documentos han sido leídos a la Cámara, pero recuerdo que se suscitó la cuestion si era necesario tomar conocimientos de esos documentos, o si esto seria para mas tarde: lo mismo que estamos discutiendo ahora, i me extraño que el Honorable Ministro de Hacienda no haya recordado la misma circunstancia. La proposicion de acusacion no pone a la Cámara en el caso de ver si está apoyada de todos los antecedentes que justifiquen dicha acusacion, sino que debe solo ver si la proposicion es admisible o no, i para esto examinar si los delitos que se atribuyen a tal o cual funcionario son de aquellos que la Constitucion consigna. Vamos a ver que dice la Constitucion: no se puede acusar a un Intendente sino por tales i cuales delitos. Supongamos que un Diputado viniera a acusar a un Intendente por infraccion de leyes comunes. La Cámara ántes de admitir la acusacion ¿qué hace? Debe ver si la Constitucion determina que la Cámara de Diputados pueda acusar por esta especie de delitos; i la Cámara entónces leyendo el art. 38 ve que solo puede acusar por infraccion de leyes constitucionales, no admite pues la acusacion. Pero si la acusacion rueda sobre un hecho de esta naturaleza la admite aunque faltando los datos que ahora se piden, porque no le incumbe a la Cámara examinar para esto los antecedentes. Lo mismo sucedería trasladando la comparacion: si yo voi donde el juez del crimen i le digo me han dado un papirote; i si le digo han cometido un asesinato: en el primer caso no me hace juicio, en el segundo no puede ménos que tomar nota de mi denuncia aunque no lleve conmigo ni pruebas ni testigos. En igual caso nos encontramos: la Cámara al oír que ha sido cometido un crimen que la Constitucion señala como uno de aquellos por los cuales le compete iniciar acusacion ante el Senado, debe hacerlo sin que hayan los antecedentes que compruebe el hecho. Mas tarde, cuando haya nombrado la Comision que debe informar sobre este hecho, i en el tiempo que la lei determina entónces se verá si por falta de pruebas no deberá tener lugar la acusacion ante el Senado; pero hasta ahora la Cámara nada tiene que ver si existen o no estos mismos documentos. Aun digo mas: los mismos Mi-

nistros deberian decir aqui están los antecedentes que prueban el hecho que se denuncia, nosotros tenemos todo el interes porque se averigue este hecho i en caso de verdadera criminalidad se escarminamente severamente para que sirva de ejemplo a todas las autoridades que podrian abusar de su poder i cometer iguales i peores escándalos como desde muchos años lo estamos viendo. Porque si los señores Ministros, como debemos esperar, no tienen interes ninguno en desvirtuar este negocio, no debemos tampoco desviarlo del camino en que lo ha puesto la Constitucion. Pues la Cámara debe aceptar la proposicion de acusacion para averiguar, para inquirir, no para censurar, ni castigar. I si no alcanzan los seis días que la lei fija para la presentacion de las pruebas, como ha dicho el Honorable Diputado por Chillan, es claro que la Comision no podrá aceptar la acusacion, i resultaria claro tambien que el individuo que ha acusado ha ido un poco a la lijera en acusar sin haber pensado en reunir ántes los antecedentes para presentarlos a la Cámara en el tiempo que la Constitucion fija; si por el contrario los antecedentes que se exigen son presentados en tiempo a la Comision que deba examinarle, i que resultara el Intendente de Concepcion verdaderamente culpable del delito que se le atribuye apareceria claro, que injustamente la Cámara se oponia en admitir la proposicion de acusacion.

Repito, pues, que faltariamos a nuestro deber si rehusásemos de aceptarla.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Quiero que se lea la sesion taquigráfica concerniente al asunto citado por el Honorable Diputado por Copiapó, para conocer la conducta que observó la Cámara en aquella circunstancia que tiene tanta analogía con la presente.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Yo puedo satisfacer al Honorable Diputado, porque yo estaba en la barra el mismo día que se ha formulado la acusacion contra el señor Novoa. Entónces se pidió por la Cámara unas piezas para poder juzgar el asunto, i el señor Urizar Gárrias que ya habia reunido todos los antecedentes necesarios no tuvo dificultad, i se leyeron a la Cámara no sé cuantos de ellos, por lo cual no hubo dificultad entónces para admitir por unanimidad la proposicion de acusacion. Pero lo mismo no puede suceder en el caso actual por faltar esos mismos datos que pide la Cámara.

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para rectificar las ideas del señor Diputado, porque aunque es cierto que en esa ocasion se hayan presentado algunos documentos, por parte del Diputado que inició la acusacion, sin embargo, no se reconoció que habia necesidad de presentarlos. El mismo señor Urizar Gárrias sostuvo que no reconocia la obligacion de presentar esos antecedentes, i el señor Ministro del Interior dijo lo mismo, que la Cámara no podia reclamar esos datos para admitir la proposicion de acusacion, con todo, el señor Urizar Gárrias cortando toda cuestion los presentó porque los tenia reunidos. Resulta, pues, por estos mismos hechos a que nos apoyamos que aunque sea cierto que algunos Diputados pidieron la presentacion de los documentos para reconocer sobre la conducta del Intendente de

Aconcagua, sin embargo, no habia la Cámara reconocido la necesidad que se leyesen ántes de admitir la proposicion de acusacion.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Yo soi de opinion que la Cámara debería formar su conciencia por la voz pública, si se admite la proposicion de acusacion aun sin necesidad de tales documentos; pero como veo que hai algunos de los señores Diputados que viven en la conviccion de que sean necesarios para probar la acusacion, yo pidiria al señor Presidente que suspiedera la resolucion de este negocio hasta que llegue el tiempo en que el autor de la acusacion pueda recojer todos los datos que puedan justificar el hecho. Advierto, pero que desde luego digo, que en cuanto a mí no veo la necesidad de documentos para que haya lugar la proposicion de acusacion. Concluyendo, hago pues, indicacion formal para que se reciba la causa a prueba i permítame la Cámara si me he valido de este término forense.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El debate queda cerrado. Votaremos ántes la indicacion si se acepta la acusacion, i si es rechazada votaremos despues la indicacion que acaba de hacer el señor Vargas Fontecilla.

Votada la indicacion si se admite o no la proposicion de acusacion quedó rechazada por 28 votos contra 14.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Sin necesidad de que la Cámara vote mi indicacion, me basta saber si está siempre la puerta abierta para acusar al Intendente otra vez si acaso se presentan los documentos: porque mi duda es si por la resolucion que acaba de tomar la Cámara, el señor Intendente queda absolutamente absuelto, o puede cualquiera de los señores Diputados acusarle otra vez. Pido que se ponga avotacion la indicacion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Esto no necesita declaracion por parte de la Cámara.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Ciertamente que siempre quedamos libres para acusarle tantas veces cuanta las creamos justas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR (inturruptiendo).—Antes de levantar la sesion pido que Su Señoría consulte a la Sala si debemos reunirnos todos los dias, i tener sesiones diarias, puesto que el Senado nos ha dejado la Sala a nuestra disposicion.

Despues de un ligero debate, la Cámara resolvió reunirse en sesiones diarias.

Se levantó la sesion.

SESION 5.^a EXTRAORDINARIA EN 15 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 5.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 42 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Debate sobre la comision del señor Mena.—Proposicion del señor presidente, fué aceptada.—En tabla la lei de presupuestos.—Proposicion sobre si se debería o no aceptar las partidas fijadas

por leyes pre-existentes i resultaron 23 por la afirmativa i 44 por la negativa.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Antes de entrar a la órden del dia, desearia saber del señor Presidente la tramitacion que se ha dado al oficio que se acaba de leer del señor Mena. Me parece esta una cuestion que importa resolver inmediatamente, porque miéntras la Cámara no declare si queda satisfecha con el informe de una parte de la Comision que habia nombrado para examinar los libros de la administracion del ferro-carril de Valparaiso a Santiago, el asunto queda pendiente i talvez se espera la resolucion de la Cámara para que el señor Mena pueda proceder a dar su informe. Pido a Su Señoría que se resuelva ahora mismo la cuestion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno se opone queda aprobado el informe que ha dado la Comision.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Yo me opongo, i pido que se ponga el asunto en discusion.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Me parece que no puede haber lugar a discusion ninguna. El señor Mena, como los demas miembros de la Comision recibieron en el mismo dia un oficio del Ministerio del Interior participando que por parte del Gobierno se habia pasado una órden al directorio del ferro-carril para que pusiese los libros de cuentas, i todos los demas documentos relativos a la administracion de la empresa, a disposicion de los miembros que habian sido nombrados por el Congreso con el objeto de examinarlos i dar informe. Algunos miembros de dicha Comision han ido a examinar los documentos i dieron informe, otros no llegaron en tiempo para reunirse con los demas i en consecuencia, no tomaron parte en el exámen. Ahora la Cámara debe resolver si se debe tomar por separado el informe del señor Mena o si es bastante el que ya presentó la Comision. Desde luego no veo lo motivos porque el señor Mena no procedió con los demas miembros de la Comision.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados toma la palabra, se votará si es necesario o no que el señor Mena informe por separado.

EL SEÑOR OSSA.—Es un deber que tienen todos los miembros de una Comision de informar por separado. No por culpa del señor Mena es que no se pusieron de acuerdo todos los miembros de esa Comision para reunirse en un mismo tiempo i proceder juntos al exámen de dichas cuentas, algunos se precipitaron, no dieron parte a los compañeros i procedieron por sí solos al exámen de los libros ¿qué culpa tiene, pues, el señor Mena? Yo creo que el jerente de la empresa no podia rehusarle al señor Mena los datos necesarios para que pudiese, aunque por sí solo, proceder a la inspeccion de que ha sido encargado. Pido pues que se allanen todos los obstáculos para que el señor Mena proceda al exámen de esas cuentas i pueda dar en seguida su informe. No veo las razones porque se le hayan de negar los datos, porque habiendo sido nombrado a hacer parte de la Comision revisora, todavía no